

CRITERIOS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS Y ADAPTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES A LOS NUEVOS GRADOS.

Sobre el procedimiento de extinción de los actuales planes de estudio que se transforman en los nuevos título de grado, los centros son los responsables de proponer las propuestas de adaptación, siguiendo o atendiendo a los siguientes criterios, tanto académicos como de recursos docentes y de espacios/aulas.

Definición de ADAPTACIÓN.

Es el procedimiento por el cual aquellos estudiantes que estaban cursando un plan de estudios oficial, como consecuencia de una extinción, por transformación de la enseñanza o por cambio de plan de estudios de un título declarado expresamente equivalente, deben cambiarse de plan de estudios. En este procedimiento, los centros, deben definir las reglas por las cuales, las asignaturas, los cursos, el primer ciclo, o las materias se reconocen con los mismos efectos que las nuevas asignaturas, materias o cursos previstos en el nuevo título, bien porque el estudiante voluntariamente decide cambiarse de título, bien porque el viejo plan ha dejado de ofertarse, curso a curso o globalmente.

Principios del actual proceso de extinción y adaptación de los actuales planes de estudio, elaborados al amparo del Real Decreto 1497/1987. El procedimiento de extinción está recogido en el artículo 11.3. Por tanto el Consejo de Gobierno, a propuesta de cada centro, determinará el procedimiento de extinción de cada título, atendiendo a los siguientes criterios:

Para los estudiantes de la UV, el procedimiento estará exento de tasas. El procedimiento debe garantizar que el estudiante que ha superado créditos de materias troncales, obligatorias u optativas, en el proceso de adaptación por asignaturas, NO PIERDE CRÉDITOS, salvo que hubiera cursado más créditos optativos de los necesarios. Habrá que garantizar que los estudiantes que estén matriculados y que sólo le queden pendientes asignaturas de segundo ciclo, puedan finalizar sus estudios actuales en dos (o en uno) cursos de docencia más cuatro convocatorias de examen.

POSIBLES ALTERNATIVAS:

Se tendrá en cuenta la relación del actual plan de estudios, con el estudio de Grado en que se transforma y especialmente la gestión académica de las adaptaciones de los estudiantes.

1.- Implantación simultánea para todos los cursos del nuevo plan

Si los estudios se implantan totalmente en todos los cursos de una sola vez, el plan antiguo quedará extinguido y todas las asignaturas dejarán de ofertarse con docencia y se efectuarán cuatro-seis convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes.

Agotadas por los alumnos las convocatorias señaladas en el párrafo anterior sin que hubieran superado las pruebas, quienes deseen continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes mediante las adaptaciones que se determinen, por lo que el nuevo plan de estudios deberá incluir las necesarias previsiones sobre los mecanismos de adaptación de los estudiantes.

Se podrán plantear excepcionalmente la oferta de grupos con docencia de asignaturas del plan extinguido, siempre que esta medida favorezca el proceso de adaptación al nuevo plan.

Se incluiría la siguiente redacción: El presente plan de estudios del título de Graduado/a en _____ entrará en vigor el curso académico 2009-2010, y a los efectos de lo establecido en al art. 11.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, se declara extinguido globalmente el plan de estudios de Licenciado/Diplomado en _____, publicado en el Boletín Oficial del Estado de _____

2.- Implantación simultánea para uno o varios cursos del nuevo plan

La extinción del plan de estudios y sus correspondientes adaptaciones se realizaran en dos momentos:

Curso 2009-2010: Se declara extinguido el primer curso del plan que se transforma y se implanta primer curso de grado, continuando vigentes de 2º curso en adelante las Licenciaturas y diplomaturas.

Durante este curso la oferta se realizará de forma que el estudiante de 2º y 3º de Licenciaturas y Diplomaturas, puedan adaptarse el curso 2010-2011 al tercer y cuarto curso respectivamente. Los de 4º y 5º cursos continúan con el plan a extinguir

Curso 2010-2011: Se implanta 2º, 3º y 4º de los estudios de Grado, y se extinguen 2º, 3º y 4º de las licenciaturas y diplomaturas. Continúa impartándose 5º.

Se incluiría la siguiente redacción: El presente plan de estudios del título de Graduado/a en _____ entrará en vigor el curso académico 2009-2010, y a los efectos de lo establecido en al art. 11.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, se declara extinguido el primer curso, iniciándose el procedimiento de extinción temporal. El curso 2010-2011 se implantarán todos los cursos siguientes del nuevo plan de estudios, extinguiéndose los cursos 2º, 3º y 4º curso, del plan de estudios de Licenciado/Diplomado en _____, publicado en el Boletín Oficial del Estado de _____. El quinto curso quedará extinguido el curso siguiente, quedando, por tanto, totalmente extinguido.

Excepcionalmente, y solo para el caso de las **Diplomaturas** que se transforman en estudios de Grado, se podrá proponer la siguiente alternativa

Implantación progresiva de los nuevos planes: Los planes de estudio se extinguen temporalmente curso por curso. Una vez extinguido cada curso y sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, se efectuarán cuatro-seis convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes.

Agotadas por los alumnos las convocatorias señaladas en el párrafo anterior sin que hubieran superado las pruebas, quienes deseen continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes mediante las adaptaciones que se determinen, por lo que el nuevo plan de estudios deberá incluir las necesarias provisiones sobre los mecanismos de adaptación de los estudiantes.

Se incluiría la siguiente redacción: El presente plan de estudios del título de Graduado/a en _____ entrará en vigor el curso académico 2009-2010, y a los efectos de lo establecido en el art. 11.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, se declara extinguido el primer curso, iniciándose el procedimiento de extinción temporal, curso por curso, del plan de estudios de Licenciado/Diplomado en _____, publicado en el Boletín Oficial del Estado de _____

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL RD 1393-2007

Quienes estén en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico y pretendan acceder a enseñanzas conducentes a un Título de grado obtendrán el reconocimiento de créditos que proceda con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 del RD 1393-2007 y en esta normativa.

Con esta finalidad se establece la adscripción de los títulos oficiales regulados por el RD 1497/1987, con las ramas de conocimiento reguladas en el Anexo I del RD 1393-2007

La equivalencia de las asignaturas de los planes de estudio regulados por el RD 1497/1987, con las materias básicas por ramas de conocimiento reguladas en el RD1393-2007 deberá estar incluida en la propuesta de aprobación de los nuevos planes de estudio, además de la tabla de reconocimiento de créditos que en su caso se establezca